

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTITRÉS ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, Veinticinco (25) de Septiembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.

DEMANDANTE: VICTOR EMILIO VASQUEZ VALENCIA Y OTRA.

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE PROTECCIÓN

SOCIAL Y OTROS

RADICADO: 2012-00051

ASUNTO: ACEPTA RENUNCIA

Teniendo en cuenta que a folios 623 del expediente, obra renuncia al poder del apoderado judicial de la entidad demandada, **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, Dra. Luz Dary Moreno Rodriguez, la que fue presentada con los requisitos de ley, esta judicatura acepta la renuncia al poder presentado por el togado.

Se le hace saber al apoderado de esta entidad accionada, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el Decreto 2282 de 1989, artículo 1, numeral 25, la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de notificarse.

Notifíquese por telegrama a la demandada, **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, la renuncia del poder, para que si a bien lo tiene designe nuevo apoderado, advirtiendo a la entidad que la renuncia al mismo se presentó con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ